

Radicación: N° 2016-028  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Fidencio Juan Ignacio Velasco Reina  
Accionado: Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Cajahonor.



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-28  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: FIDENCIO JUAN IGNACIO VELASCO REINA  
Demandado: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJAHONOR.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 9 de febrero de 2016, auto notificado en estado electrónico número 004 del 10 de febrero de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 24 de febrero de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 44.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

#### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por FIDENCIO JUAN IGNACIO VELASCO REINA contra la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJAHONOR, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué